

**XVI JORNADAS Y
VI INTERNACIONAL DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:

Alba Esther de Bianchetti

2020
Corrientes -
Argentina

XVI Jornadas y VI Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Política-UNNE : 2020 Corrientes-Argentina / Mirian Beatriz Acosta ... [et al.] ; compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed compendiada. - Corrientes : Moglia Ediciones, 2020.
CD-ROM, PDF

ISBN 978-987-619-372-6

1. Comunicación Científica. I. Acosta, Mirian Beatriz. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.

CDD 340.115



ISBN Nº 978-987-619-372-6

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliaibros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Noviembre de 2020

SALUD Y CONSUMO. COMPLEJAS INTERRELACIONES JURIDICAS

Leyes, Matias

Álvaro, Monzón Wyngaard

mattiasleyes@outlook.com

Resumen:

Es preciso para comenzar a hondar en la presente comunicación científica, propender a los conceptos de salud y consumo, desde una visión global, abarcando las diferentes dimensiones que las determinan. Así mismo, resaltar que ambas temáticas la encontramos entrelazadas estrechamente, unidas por una línea transversal que trastoca a los diferentes estados, a través de una herramienta primordial, como lo son las políticas públicas.

Estos derechos, encuentran su particularidad en la actualidad, en pos de la situación que nos toca atravesar como humanidad, viendo como el uno y el otro se van consolidado en un fin común, la salud del ser humano.

Considero de gran importancia el tema a desarrollar, ya que se pone de manifiesto, la implicancia de estas dos materias, en conjunto, frente a la realidad social que nos toca atravesar como sociedad Humana.

Palabras claves: Salud, Consumo, Políticas Publicas.

Introducción

La presente comunicación se enmarca en base a los lineamientos del Plan de trabajo de la Beca Especial de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE, con el objetivo de analizar y evaluar la estrecha vinculación entre el área de salud y consumo, a través de una herramienta primordial para el desarrollo de las naciones como son las políticas públicas, ponderando las mismas en un contexto particular que nos toca atravesar en actualidad como ser una pandemia.

Este trabajo busca encontrar una de las diferentes confluencias entre estos dos polos, que a simple vista parecen tener muy poca vinculación, pero ante adversidades como la que nos toca transitar en la actualidad, se visualiza su gran coexistencia en diferentes roles, acompañado del hombre como medio para cumplimentar esta concurrencia en pos de un mundo mejor.

Materiales y método

En consecuencia, para la presente comunicación, utilizaremos el método histórico, seguida de las etapas científicamente establecidas. Acompañamos Con la búsqueda con la profundización a través de la heurística de los repositorios más habituales.

Resultados y discusión

El objetivo de la presente comunicación consiste en analizar las normativas relacionadas con el derecho a la salud y el derecho al consumo, ponderando la implicancia de estos en sus diferentes regímenes legales.

Por ello considero necesario profundizar el marco legal de estos entes gubernamentales en razón del derecho a la salud y su implicancia con el consumo, encontrándonos con diferentes acciones asumidas por estos, en relación a cada derecho en concreto.

Resaltando las particularidades sociales y económicas en la que se encuentran inmersas; donde el modelo sanitario es muy diferente con respecto una de la otra; donde se enmarcar de igual forma con respecto al consumo.

La Salud ha sido y es un tema de preocupación para todas las generaciones en cualquier parte del mundo ya que de ello depende en parte el progreso de las sociedades; el derecho a la salud; sin duda, constituye un Derecho Fundamental expresamente reconocido por nuestra Constitución que se encuentra estrechamente vinculado con el Derecho a la vida y a la integridad.

Para la Organización Mundial a la Salud el derecho a la salud persigue *“aquel estado completo de bienestar físico, mental y social y, no solamente la ausencia de enfermedades y dolencias. El mismo comprende no solo el derecho al cuidado de la salud personal, sino también el acceso a condiciones mínimas de salubridad a fin de vivir una vida digna”*.

La salud ha sido reconocida, en el ámbito nacional como internacional, como un derecho humano, inherente a la dignidad humana, de forma tal que el bienestar físico, mental y social que pueda alcanzar el ser humano constituye un derecho que el Estado está obligado a garantizar. A su vez, el derecho a la salud constituye un presupuesto esencial del inalienable derecho a la vida.

En consecuencia, el derecho a la salud consiste en poder gozar de un estado de bienestar así como poder disponer de la mayor protección posible, es decir, el derecho a ser protegido frente a los ataques de cualquier índole así como adoptar medidas preventivas para gozar o recuperar una buena salud.

Los estados tienen la herramienta concreta para llevar adelante la implementación de este derecho a través de las diferentes legislaciones, en el marco de la salud, esta función adquiere una importancia especial en razón del carácter de bien común de la materia a regular y de la necesidad de crear mecanismos que, siendo capaces de garantizarla en condiciones de igualdad, contemplan la necesidad de reconocer la diferencia de situación en la que se encuentran los individuos para alcanzarla.

Así mismo debemos destacar que en este caso del derecho a la salud deben privilegiar el interés general frente al particular, existiendo a través del tiempo una coherencia normativa que permita a las distintos intervinientes de los ordenamientos jurídicos traducir las características particulares de la salud como bien jurídico a proteger, tanto en relación con las disposiciones constitucionales y los instrumentos internacionales que se convierten en ley en la diferentes naciones.

Al mismo tiempo la sociedad, juega un rol fundamental como garante del cumplimiento de este derecho, reivindicando los medios necesarios para exigir que los valores asociados a la salud sean preservados.

Simultáneamente con relación al consumo, podemos encontrar antecedentes, que no llevan a las distintas normativas dictadas por las Naciones Unidas, especialmente a la que aprobó la Asamblea General de la ONU en 1985, Resolución 39/248, que tuvo como marco de ampliación, 14 años después, en 1999; en el mismo se encuentra enumerado, los derechos de los consumidores y usuarios. Estos se establecen reglas para su aplicación, dirigidas específicamente a los estados miembros; para que implemente políticas dirigidas a la protección de la parte más débil de la cadena, el consumidor.

Todas estas observaciones tienen gran implicancia dentro del continente sudamericano, en particular con el MERCOSUR (Mercado Común del Sur); El derecho del consumidor juega un rol fundamental en miras de dicho acuerdo; ahora vemos, cómo se va entrelazando la conexidad entre los entes gubernamentales, miembros de los diferentes instituciones internacionales y se va consolidando, como una cadena en tiene como objetivo concreto, la protección del régimen jurídico, en pos del consumidor, de manera que hallamos receptado esta temática en los regímenes legales de los entes miembros, Paraguay, mediante la ley 1334, establecida en 1998, Uruguay a través de la ley 17189 de 1999 y Brasil hizo lo mismo con una ley 8079 en 1999, volcándolo en un Código de Defensa del Consumidor, confluyendo en este normas concretas y específicas al momento de la consecución del fin que persiguen nuestro objeto de estudio.

Por otro lado, la República Argentina la cual es miembro, encontramos plasmado este derecho con la sanción de la ley 24.240, en 1993, para luego ser reconocido con raigambre constitucional a partir de la reforma de 1994; buscando equipar a las partes intervinientes en esta relación de consumo, que se encuentran en desigualdad de condiciones, evitando que se vulnere los derecho la parte más débil.

Como vemos el derecho de los consumidores y usuarios y el derecho a la salud se encuentran garantizados por nuestra Constitución Nacional y los tratados internacionales con rango constitucional.

La Ley de Protección al Consumidor, siguiendo la tendencia mayoritaria en el derecho comparado, regula en los artículos 9 y 10 los supuestos de responsabilidad del proveedor por los riesgos, a la salud y seguridad, que pudieran presentar sus productos o servicios. Estas normas revisten singular importancia por cuanto garantizan el derecho a la salud y seguridad del consumidor, tema abordado en el presente trabajo.

Acerca de los artículos anteriormente expresados, vemos que la seguridad en el consumo de bienes y servicios se refiere a un aspecto preventivo, donde la utilización de ese producto o de un servicio no debe conllevar consigo un riesgo injustificado para la salud o integridad de la persona; acorde con las normativas expresadas anteriormente, entra en juego la responsabilidad del Estado y de las autoridades sanitarias en la oferta de productos seguros; donde resaltamos la importancia de la corresponsabilidad entre todos los intervinientes en la cadena de consumo desde el productor, proveedor y consumidor.

El Estado tiene la obligación de controlar los productos introducidos en el mercado, donde la seguridad está dada por las condiciones de utilización normales o razonables, reflejadas en su etiqueta las características, instrucciones, advertencias de efectos y riesgos, fecha de caducidad, por citar los elementos más importantes; a fin de evitar causas generadoras de daños.

En la realidad, es común encontrarnos con consumidores que no están pendientes de la seguridad como categoría fundamental para decidir la compra de un producto.

En relación a lo expresado, el derecho del consumo es de los llamados de tercera generación o de incidencia colectiva, donde en conjunción con el derecho a la salud, encontramos como resultado, la calidad de vida para todo ser humano.

El consumo en salud, también conocido como consumo sanitario, implica todo un proceso de adquisición y utilización de los bienes y servicios de salud, a fin de obtener de estos una utilidad concreta, el bienestar propio de la misma, siendo significativo destacar la importancia de la información y la educación en lo que atañe a los consumidores, y el compromiso de aquellos que toman decisiones sobre las políticas sanitarias junto a los encargados de ejecutarlas.

Si bien el problema del consumo no constituye una responsabilidad única de la salud pública, si lo es en todo aquello que implique riesgos para la salud de los consumidores, dentro de su competencia, por lo cual tiene la responsabilidad de proporcionar acciones en conjunto y coordinar todas las instancias que pueden hacer posible el proceso de toma de conciencia de la población sobre los riesgos que surgen en determinados consumos y a la vez, exigir a los productores y comercializadores la información veraz y fidedigna sobre sus ofertas.

En la actualidad nos encontramos con ambas ramas relacionadas estrecha y activamente, una más que la otra, ante la situación mundial que nos toca atravesar como humanidad, focalizando en el hombre como autor indispensable para servirse de ellas a través de las diferentes herramientas, con la que cuenta para enfrentar la realidad.

Conclusión

Esta primera producción, pretende ser un punto de partida, para profundizar en el campo de la salud pública en correlación con el derecho al consumo, con injerencia particular en la visión internacional y donde nuestro estado sea parte, donde la realidad actual, trastoca de manera concreta a ambas materias, dejando una huella en la historia de la humanidad donde esta se vea a enfrentar antes una realidad que pone en jaque a todos los habitantes del mundo; poniendo en la primera línea de trincheras a la salud acompañada del consumo, para vencer una nueva pandemia que azota a toda la humanidad.

Podemos pensar, el impacto que producirá esta confluencia de dos derechos, frente a esta situación, donde surge la particularidad de cada uno de estos es totalmente diferente uno del otro, según desde la visión política y económica de cada estado; y así visualizar las diferentes políticas llevada a cabo por cada uno de estos a fin de paliar la situación actual con proporción a la salud y el consumo.

Referencias bibliográficas

“Declaración política de Río sobre determinantes sociales de la salud”. Conferencia Mundial sobre determinantes sociales de la salud; 19-21 Octubre de 2011; Río de Janeiro, Brasil: Organización Mundial de la Salud; 2011.

“Reducir las inequidades sanitarias actuando sobre los determinantes sociales de la salud”. Ginebra: Suiza: Organización Mundial de la Salud; 2009.

Angeleri MA, González I, Ghioldi MM, Petrelli L. Hábito de consumo del desayuno y calidad nutricional del mismo en niños y adolescentes de la zona norte del Gran Buenos Aires. Dieta. 2007

Angelica Cutini, El derecho de información del consumidor ecologista. Etiquetas ecológicas y procedimiento EMAS III, REVISTA DE DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA, 2014.

CARRANZA TORRES, Luis r., Actuación profesional Amparos de Salud, editorial DyD, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2020. –

Compendio de Derecho Constitucional. Ediar S.A. Editora Comercial, Industrial y Financiera. Buenos Aires; 2004

CUETO, M (editor) “Salud, Cultura y Sociedad en América Latina”, IEP/OPS, 1996

Eduardo Antonio Barbier, Contratación bancaria: Consumidores y usuarios, editorial astreas, Buenos Aires 2002

FUENZALIDA-PUELMA, Hernán L. y Susan Scholle Connor (editores). “El Derecho a la Salud en las Américas”, OPS (P.C. N° 509), 1989

GARCIA, J.C. Pensamiento social en SALUD en América Latina, Interamericana McGraw-Hill y OPS, 1994

GHERSI-WEINGARTEN “Defensa del Consumidor”. Ed Nova Tesis. Bs. As. 2005.

Henry Sosa Olán, El derecho de desistimiento como mecanismo protector del consumidor en la contratación electrónica, ediciones universidad de salamanca, 2015

LORENZETTI, Ricardo Luis, “Consumidores”. Rubinzal y Culzoni”. Santa Fe. Argentina. 2003.

LORENZETTI, Ricardo Luis, SCHOTZ, Gustavo Juan. “Defensa del Consumidor” Ed. Abaco de Rodolfo Desalma. BS. As. 2003.

Lorenzo Cotino Hueso, consumidores y usuarios ante las nuevas tecnologías Valencia, 2008

LOWENROSEN, Flavio I. “La dignidad, derecho constitucional de los usuarios y consumidores”, editorial

MARTINEZ NAVARRO, F. y otros. Salud Pública, McGraw-Hill. Interamericana 1998

- MONZON WYNGAARD A. El Tribunal de Medicina de Corrientes, Tesis de Maestría en Salud Bucal, Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste, ed. Autor, 2001
- MOSSET. ITURRASPE, Jorge. “Defensa del Consumidor” Ley 24.240. 2ª edición. Rubinzal y Culzoni. Santa Fe. Argentina. 2003.
- NERI A. Salud y Política Social, Hachette, 1982
- OPS Estructura y Comportamiento del Sector Salud en la Argentina, Chile y el Uruguay: Estudios de Casos y Modelo Histórico-Evolutivo de Organización y Comportamiento Sectorial OPS, 1995
- Organización Mundial de la Salud. “Determinantes sociales de la Salud” 2013.
- PINEAULT R. La Planificación Sanitaria, Masson, 1992
- SIGERIST H. Civilización y Enfermedad, Fondo de Cultura Económica, 1987
- Silvero Fernández, Carlos, Contratos Teoría y Práctica, editorial Contexto, corrientes, Argentina 2020.
- SONIS A. Salud, Medicina y Desarrollo Económico Social, Eudeba, 1964
- Suárez Lugo N. Marketing en Salud: una perspectiva teórico-práctica. Cali (Col): Editorial CATORSE;2004.
- TESTA M. Pensar en Salud, Lugar Ed., 1989.
- Truscello, Pablo M., Evolución y actualidad del derecho del consumidor en Argentina y el Mercosur, editorial Ratio Iuris. Revista de Derecho Privado, 2013.
- VERONELLI, Juan Carlos y Magalí VERONELLI CORRECH Los orígenes institucionales de la Salud Pública en la Argentina, T.: I y II, OPS, 2004
- ZALAZAR Claudia – Carranza Gonzalo, Drecho y Salud en Perspectiva, editorial Cordoba ADvocatus, córdoba 2019

Filiación

Matias leyes: Becario de Investigación de Pre-Grado. PEI-FD 2019/004 “Relevancia de Los Principios de Efectividad y Progresividad de los Derechos de los Consumidores y Usuarios en Relación de consumo”. Dirigido por el Profesor Dr. Silvero Fernández, Carlos

Álvaro Monzón Wyngaard- Co-Director de Beca de Investigación